



D.FERNANDO FACES GARCIA, CON NIF. 16.472.621-K COMO DIRECTOR GENERAL GERENTE DEL MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA.

CERTIFICA

Que el Folleto Informativo presentado y verificado por la Comisión Nacional de Mercado de Valores y registrado con fecha 2 de Octubre de 2002, correspondiente al "Programa de Emisión de Pagarés El Monte Septiembre 2002", coincide exactamente con el folleto recogido en el diskette que se le envía a ese mismo organismo para poner a disposición del mercado y público en general.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide la presente certificación en Sevilla a 4 de Octubre de 2002.

PROGRAMA PAGARES EL MONTE SEPTIEMBRE 2002

FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO

Saldo vivo máximo : 600 millones de euros, ampliables a 900 millones de euros

El presente Folleto Informativo Reducido ha sido redactado según modelo Red3 de la Circular 2/1999 de la C.N.M.V., y ha sido inscrito en los Registros Oficiales de este organismo con fecha 2-10-2002. Se completa con el Folleto Informativo Completo relativo a la Emisión de “Obligaciones Subordinadas El Monte Junio 2002”, inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 27-06-2002.

I N D I C E

CAPITULO I

Página

Personas que asumen la responsabilidad de su contenido y Organismos
supervisores del folleto.

3

CAPITULO II

La emisión y los valores negociables objeto de la misma.

6

ANEXOS :

1 -Acuerdos Sociales:

1.1 Asamblea General.

1.2 Consejo de Administración.

1.3 Certificado firmado por el Director General Gerente.

2 – Estados Financieros a 30 de Junio de 2002 Individual y Consolidados, no auditados.

3 -Relación de Oficinas

CAPITULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO.

I.1 PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO

- I.1.1 Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (en adelante EL MONTE) es una Institución Benéfico-Social, constituida el día 25 de Junio de 1.990 por la fusión de dos Cajas andaluzas (Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla, de naturaleza privada, fundada el 5 de Agosto de 1842, y Caja Provincial de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva, fundada el 21 Mayo de 1941 por la Excm. Diputación Provincial de Huelva) y domiciliada en la ciudad de Sevilla, Plaza de Villasís, 2 C.P.41003.

En nombre y representación de la Entidad emisora, asume la responsabilidad por el contenido del presente folleto la siguiente persona, en su cargo de Director General Gerente:

DON FERNANDO FACES GARCÍA, con N.I.F. nº 16.472.621-K,

- I.1.2. El responsable del folleto confirma la veracidad del contenido del folleto y que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

I.2 ORGANISMOS SUPERVISORES

- I.2.1. El presente folleto ha sido elaborado conforme al modelo Red3 de la Circular 2/1999 de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones u ofertas públicas de valores. Ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha **2 de Octubre de 2.002**. Tiene naturaleza de Folleto Informativo Reducido y recoge los datos relativos al “*Programa Pagarés El Monte Septiembre 2002*”.

“El registro del folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de suscripción de los valores, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la Entidad Emisora o la rentabilidad o calidad de los valores emitidos u ofertados”.

- I.2.2. El presente programa de pagarés no precisa autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto de la verificación y registro de su folleto en la C.N.M.V.

I.3. VERIFICACIÓN Y AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES.

Las cuentas anuales, individuales y el informe de gestión de EL MONTE correspondientes a los ejercicios de 1999, 2000 y 2001, así como las cuentas anuales consolidadas de 1999, 2000 y 2001, han sido verificados por la Comisión de Control de la Entidad, que en su día remitiera a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y al Banco de España el informe anual preceptivo según la Ley 31/1985, de 2 de Agosto, de regulación de las normas básicas sobre órganos rectores de las cajas de ahorros.

Las cuentas anuales, individuales y el informe de gestión correspondientes a los ejercicios de 1999, 2000 y 2001, así como las cuentas anuales consolidadas de 1999, 2000 y 2001, han sido verificados por la firma de auditoría “Arthur Andersen Auditores S.A.”, con domicilio social en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, 65, inscritas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S-0692, y en el Registro de Economistas Auditores (REA)-, que emitió informes favorables.

En el Anexo 2 se incorporan los Estados Financieros a 30 de Junio de 2002, Individual y Consolidado, no auditados.

CAPITULO II

LA EMISION Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA.

II.1. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS ECONOMICO – FINANCIERAS DE LOS VALORES.

II.1.1. IMPORTE NOMINAL DEL EMPRÉSTITO

El saldo vivo nominal máximo en cada momento de este programa será de 600 Millones de euros, ampliable hasta 900 Millones de euros.

II.1.2. NATURALEZA Y DENOMINACIÓN DE LOS VALORES QUE SE EMITEN U OFRECEN

El presente folleto tiene como objeto un programa de emisión de pagarés de empresa emitidos al descuento, representados en anotaciones en cuenta, sin que existan restricciones a la libre transmisibilidad de los mismos, y que gozará de la calificación de elevada liquidez de acuerdo con la O.M. de 31 de julio de 1991, siempre que los mismos tengan un plazo de vencimiento, o remanente de amortización, inferior o igual a dieciocho meses.

Las emisiones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta y la certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes, vendrá determinada por el apunte correspondiente en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, quedando representados los valores correspondientes a cada emisión mediante anotaciones en cuenta, en virtud de lo dispuesto por el Real Decreto 116/1992.

II.1.3. IMPORTE NOMINAL Y EFECTIVO DE CADA PAGARÉ.

El importe nominal de cada pagaré será de 1.000 euros.

Los pagarés serán emitidos con plazos de vencimientos comprendidos entre 7 días y 548 días, ambos inclusive.

El importe efectivo de cada pagaré que se emita, es el que resulte de deducir al valor nominal (precio de reembolso) de cada uno, el importe de descuento que le corresponda en cada caso, que variarán en función del tipo de interés nominal que se aplique y del plazo de vencimiento del pagaré, de acuerdo con las fórmulas siguientes:

a) Para plazos de vencimiento igual o inferior a un año (365):

$$E = \frac{N}{1 + \frac{(n \times i)}{365}}$$

Esta fórmula también será aplicable para el caso de años bisiestos.

b) Para plazos de vencimientos superior a un año (+365):

$$E = \frac{N}{(1+i)^{\frac{n}{365}}}$$

siendo:

E= Importe efectivo del pagaré.

N= Importe nominal del pagaré.

i= Tipo de interés nominal expresado en tanto por uno.

n= número de días entre la fecha de emisión (incluida) y la fecha de vencimiento (excluida).

La operativa de cálculo se realizará con tres decimales redondeando el importe efectivos a céntimos de euros.

Los pagarés serán cedidos por la Entidad emisora a un tipo de interés con base de 365 días.

A continuación se detalla cuadro con el valor efectivo de un pagaré, para distintos plazos y tipo de interés. Estos cálculos no contemplan el efecto financiero de la retención.

Como aclaración a la información recogida en el citado cuadro, vemos, por ejemplo, que para un pagaré de 1.000 euros a un tipo de interés nominal del 3,50% y para un plazo de 7 días, el importe efectivo a desembolsar por el inversor es de 999,33 euros, y el rendimiento equivalente a un período de un año sería del 3,56%.

VALOR EFECTIVO DE UN PAGARE DE 1.000 EUROS DE VALOR NOMINAL

NOMINAL: 1.000,00 EUROS

	TIR/TAE	Precio	+10 *	TIR/TAE	Precio	+10 *	TIR/TAE	Precio	+10 *	TIR/TAE	Precio	+10 *	TIR/TAE	Precio	+10 *	TIR/TAE	Precio	+10 *	TIR/TAE	Precio	
Tipo Nominal	7 Días			30 Días			90 Días			180 Días			270 Días			365 Días			548 Días		
2,00%	2,02	999,62	-0,55	2,02	998,36	-0,55	2,02	995,09	-0,54	2,01	990,23	-0,54	2,01	985,42	-0,53	2,00	980,39	-0,53	2,00	970,71	
2,25%	2,28	999,57	-0,62	2,27	998,15	-0,61	2,27	994,48	-0,61	2,26	989,03	-0,60	2,26	983,63	-0,60	2,25	978,00	-0,59	2,25	967,15	
2,50%	2,53	999,52	-0,68	2,53	997,95	-0,68	2,52	993,87	-0,68	2,52	987,82	-0,67	2,51	981,84	-0,66	2,50	975,61	-0,65	2,50	963,61	
2,75%	2,79	999,47	-0,75	2,78	997,74	-0,75	2,78	993,26	-0,74	2,77	986,62	-0,73	2,76	980,06	-0,72	2,75	973,24	-0,71	2,75	960,09	
3,00%	3,04	999,42	-0,82	3,04	997,54	-0,82	3,03	992,66	-0,81	3,02	985,42	-0,80	3,01	978,29	-0,79	3,00	970,87	-0,77	3,00	956,59	
3,25%	3,30	999,38	-0,89	3,30	997,34	-0,88	3,29	992,05	-0,88	3,28	984,23	-0,86	3,26	976,52	-0,85	3,25	968,52	-0,83	3,25	953,12	
3,50%	3,56	999,33	-0,96	3,56	997,13	-0,95	3,55	991,44	-0,94	3,53	983,03	-0,93	3,52	974,76	-0,91	3,50	966,18	-0,89	3,50	949,66	
3,75%	3,82	999,28	-1,02	3,82	996,93	-1,02	3,80	990,84	-1,01	3,79	981,84	-0,99	3,77	973,01	-0,97	3,75	963,86	-0,95	3,75	946,23	
4,00%	4,08	999,23	-1,09	4,07	996,72	-1,09	4,06	990,23	-1,07	4,04	980,66	-1,05	4,02	971,26	-1,03	4,00	961,54	-1,01	4,00	942,82	
4,25%	4,34	999,19	-1,16	4,33	996,52	-1,15	4,32	989,63	-1,14	4,30	979,47	-1,12	4,27	969,52	-1,09	4,25	959,23	-1,07	4,25	939,42	
4,50%	4,60	999,14	-1,23	4,59	996,31	-1,22	4,58	989,03	-1,20	4,55	978,29	-1,18	4,53	967,78	-1,15	4,50	956,94	-1,13	4,50	936,05	
4,75%	4,86	999,09	-1,30	4,85	996,11	-1,29	4,84	988,42	-1,27	4,81	977,11	-1,24	4,78	966,06	-1,21	4,75	954,65	-1,18	4,75	932,70	
5,00%	5,12	999,04	-1,37	5,12	995,91	-1,36	5,09	987,82	-1,33	5,06	975,94	-1,30	5,03	964,33	-1,27	5,00	952,38	-1,24	5,00	929,37	
4,25%	4,34	999,19	-1,16	4,33	996,52	-1,15	4,32	989,63	-1,14	4,30	979,47	-1,12	4,27	969,52	-1,09	4,25	959,23	-1,07	4,25	939,42	
5,50%	5,65	998,95	-1,50	5,64	995,50	-1,49	5,62	986,62	-1,46	5,58	973,59	-1,43	5,54	960,91	-1,39	5,50	947,87	-1,35	5,50	922,76	
5,75%	5,92	998,90	-1,57	5,90	995,30	-1,56	5,88	986,02	-1,53	5,83	972,43	-1,49	5,79	959,20	-1,45	5,75	945,63	-1,41	5,75	919,49	
6,00%	6,18	998,85	-1,64	6,17	995,09	-1,63	6,14	985,42	-1,59	6,09	971,26	-1,55	6,05	957,50	-1,50	6,00	943,40	-1,46	6,00	916,23	
6,25%	6,45	998,80	-1,71	6,43	994,89	-1,69	6,40	984,82	-1,66	6,35	970,10	-1,61	6,30	955,81	-1,56	6,25	941,18	-1,51	6,25	913,00	
6,50%	6,71	998,75	-1,77	6,70	994,69	-1,76	6,66	984,23	-1,72	6,61	968,94	-1,67	6,55	954,12	-1,62	6,50	938,97	-1,57	6,50	909,78	
6,75%	6,98	998,71	-1,84	6,96	994,48	-1,83	6,92	983,63	-1,79	6,87	967,78	-1,73	6,81	952,44	-1,67	6,75	936,77	-1,62	6,75	906,59	
7,00%	7,25	998,66	-1,91	7,23	994,28	-1,89	7,19	983,03	-1,85	7,12	966,63	-1,79	7,06	950,77	-1,73	7,00	934,58	-1,67	7,00	903,41	
7,25%	7,51	998,61	-1,98	7,50	994,08	-1,96	7,45	982,44	-1,91	7,38	965,48	-1,85	7,32	949,10	-1,79	7,25	932,40	-1,72	7,25	900,25	
7,50%	7,78	998,56	-2,04	7,76	993,87	-2,03	7,71	981,84	-1,98	7,64	964,33	-1,91	7,57	947,44	-1,84	7,50	930,23	-1,77	7,50	897,11	

(*) Representa la disminución en euros del valor efectivo del pagaré al aumentar el plazo en diez días. Del mismo modo, en el supuesto de disminución del plazo en 10 días, esta columna recoge, consignándose la misma cantidad con signo positivo, el aumento del valor efectivo del pagaré.

II.1.4. COMISIONES Y GASTOS CONEXOS A SOPORTAR POR EL SUSCRIPTOR.

Los valores pertenecientes a este Programa serán emitidos por la Entidad emisora sin que por su parte sea exigida ninguna comisión ni repercutido gasto alguno en la suscripción de los pagarés ni en la amortización de los mismos.

II.1.5. COMISIONES Y GASTOS POR ESTAR LOS VALORES REPRESENTADOS EN ANOTACIONES EN CUENTA

Las Emisiones de Pagarés que se realicen al amparo de este Programa estarán representadas por anotaciones en cuenta. La Entidad encargada del registro contable será el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores con domicilio en Madrid, Calle Pedro Teixeira, 8.

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos bajo el presente Programa de Emisión, en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores serán por cuenta y a cargo de la Sociedad Emisora.

La inscripción y mantenimiento de los valores, a favor de los suscriptores y de los titulares posteriores, en los registros de detalle a cargo del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores y de las Entidades Adheridas al mismo, según proceda, estará sujeto a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas entidades tengan establecidos, y correrán por cuenta y a cargo de los titulares de los valores.

Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas máximas de gastos y comisiones repercutibles, que legalmente están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados, y en las propias entidades.

II.1.6. CLÁUSULAS DE INTERÉS.

El tipo de interés será el pactado entre El Monte y los tomadores, estableciéndose de modo individual para cada pagaré o grupo de pagarés.

Los pagarés se emitirán al descuento, de forma que la rentabilidad viene determinada por la diferencia entre el precio de suscripción o adquisición y el de amortización o enajenación, no dando derecho al cobro de cupones periódicos.

II.1.6.1 Tipo de interés nominal

El tipo de interés nominal es el porcentaje anual calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

-Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a un año:

$$i = \frac{(N - E) \times Base}{E \times n}$$

-Para plazos de vencimiento superiores a un año:

$$i = \left(\frac{N}{E} \right)^{\left(\frac{Base}{n} \right)} - 1$$

siendo:

i= Tipo de interés nominal en tanto por uno

N= Importe nominal del Pagaré

E= Importe efectivo del Pagaré

n= número de días entre la fecha de emisión (inclusive) y la fecha de vencimiento (sin incluir).

Base= 365 días

El tipo de interés nominal será el concertado entre el Emisor y el inversor.

En función del tipo de interés nominal concertado se determinará el precio de emisión de los pagarés.

II.1.6.2 Fecha, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones

Los valores del presente programa se emiten al descuento, por lo que el abono de los intereses que devengan, se produce en el momento de la amortización sin que tenga lugar pagos periódicos de cupones.

La amortización de los pagarés se efectuará conforme queda recogida en el punto II.1.8 de este folleto.

II.1.7. RÉGIMEN FISCAL DE LOS VALORES

A continuación se expone el tratamiento fiscal en España para sus tenedores, derivado de la propiedad y reembolso o transmisión, en su caso, de los valores a emitir al amparo del presente Programa de Emisión. El análisis que sigue es una mención general al régimen aplicable de acuerdo con la legislación vigente. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que dicho análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales y por tanto es recomendable consultar con asesores fiscales, quienes podrán prestar un asesoramiento personalizado, a la vista de las circunstancias particulares de cada sujeto.

El régimen fiscal aplicable se encuentra recogido básicamente en la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en lo sucesivo “IRPF”), modificada por el Real Decreto Ley 3/2000 de 23 Junio y el Real Decreto 214/1999 de 5 de febrero por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la Ley 41/1998, de 9 diciembre, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, desarrollada por el Real Decreto 326/1999, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, así como el Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre, por el que se regulan los pagos a cuenta de los impuestos mencionados y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de retenciones e ingresos a cuenta.

Clasificación de los valores a emitir al amparo del Programa de Emisión

Los valores a emitir al amparo del presente Programa de Emisión se clasifican, a efectos fiscales, de conformidad con la legislación vigente, como activos financieros con rendimiento implícito.

Personas físicas residentes en territorio español

a) Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas

Los intereses y rendimientos de naturaleza implícita procedentes de los valores a emitir al amparo del presente Programa de Emisión tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario y se integrarán en la parte general de la base imponible del ejercicio en que se devenguen.

Las rentas de naturaleza implícita obtenidas, estarán siempre sujetas a retención sobre el importe íntegro de la diferencia entre el importe satisfecho en la suscripción, primera colocación o adquisición y el importe obtenido en la amortización, reembolso o transmisión de dichos valores, al tipo vigente del 18%.

Dicha retención será practicada por el emisor o en su caso por el fedatario público que intervenga en la operación.

La retención a cuenta, que en su caso se practique, será deducible de la cuota del IRPF y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

b) Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas que adquieran los valores a emitir al amparo del presente Programa de Emisión, y que estén obligadas a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio, deberán declarar los valores que posean al 31 de diciembre de cada año por su valor de cotización medio del cuarto trimestre o por el nominal, mas primas de amortización o reembolso, según proceda.

c) Impuesto sobre sucesiones y donaciones

La transmisión de los valores a emitir al amparo del presente Programa de Emisión, por causa de muerte o donación en favor de personas físicas se encuentra sometida a las reglas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en cuanto al adquirente y a las del IRPF en lo referido al donante persona física. En caso de transmisión gratuita a favor de un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades (IS), la renta que se integre en su base imponible tributará de acuerdo con las normas de dicho impuesto.

Personas jurídicas residentes en territorio español

Los sujetos pasivos del IS por obligación personal de contribuir o sujetos pasivos por obligación real de contribuir que actúen a través de un establecimiento permanente en territorio español, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los intereses y cualquier otra forma de retribución devengada por los valores emitidos, incluyendo las rentas derivadas de la transmisión, reembolso, amortización o canje de los valores emitidos.

Los sujetos pasivos del IS soportarán una retención a cuenta del referido impuesto, sobre el importe íntegro de las rentas mencionadas en el punto anterior, al tipo de retención vigente, que en el momento de elaboración de este Folleto Informativos es del 18%.

Como excepción, no existirá obligación de retener sobre las rentas procedentes de los valores a emitir cuando estos se negocien en un mercado secundario oficial de valores español y estén representados mediante anotaciones en cuenta.

La retención a cuenta, que en su caso se practique, será deducible de la cuota del IS y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

Personas físicas o jurídicas no residentes en territorio español

1. Sin establecimiento permanente:

A estos efectos se consideran inversores no residentes las personas físicas o jurídicas que no tengan su residencia fiscal en España y no actúen, respecto de la inversión en los valores a emitir al amparo del presente Programa de Emisión, a través de un establecimiento permanente en España. El régimen fiscal que se describe a continuación es de carácter general, por lo que en cada caso concreto se deben tener en cuenta las particulares de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos entre terceros países y España.

a) Impuesto sobre la Renta de no Residentes

Las rentas, derivadas de valores con rendimiento implícito, emitidos por entidades privadas residentes en España y obtenidas por no residentes, se encuentran sujetos al gravamen del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y estarán sujetas a retención, al tipo del 18%, salvo que:

- sean obtenidas por residentes en algún país miembro de la Unión Europea y que no operen a través de un establecimiento permanente en España, ni se hubieran obtenido a través de un país considerado “paraíso fiscal” con arreglo a la legislación vigente, en cuyo caso estarán exentas de tributación y retención en España.
- sean obtenidas por residentes en un país que hubiese concertado un Convenio para evitar la Doble Imposición Internacional con España con Cláusula de Intercambio de Información que no operen a través de un establecimiento permanente en España, en cuyo caso estarán exentas de tributación en España, salvo que los valores no estén negociados en un mercado secundario organizado oficialmente español, en cuyo caso dichas rentas tributarán en España y soportarán retención al tipo establecido en el convenio.
- sean obtenidas por residentes en país que hubiese concertado un Convenio para evitar la Doble Imposición con España sin Cláusula de Intercambio de Información que no operen a través de un establecimiento permanente en España, en cuyo caso las rentas tributarán en España y soportarán retención al tipo establecido en el convenio.

b) Impuesto sobre el patrimonio

Las personas físicas deben tributar por el Impuesto sobre el Patrimonio en España de acuerdo con una escala comprendida entre el 0,2% y el 2,5% en relación con los bienes o derechos que estén situados, puedan ejercitarse o deban cumplirse en territorio español a 31 de diciembre de cada año. A tal fin los valores negociados en mercados organizados se valorarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año o por el nominal más primas de amortización o reembolso, según proceda, siempre que no sea de aplicación la exención prevista en el artículo 4.7 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, reguladora del Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Los bienes o derechos que se transmitan, por causa de muerte o donación, a favor de personas físicas, que estén situados, puedan ejercitarse o cumplirse en España, tributan en España por este impuesto en sede de beneficiario, cualquiera que sea la residencia del transmitente y del beneficiario, de acuerdo con una escala variable entre el 0% y el 81,6%.

Las sociedades no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan de esta fuente deben tributar, de acuerdo con las normas del I.S., como incremento de patrimonio.

La transmisión gratuita por actos intervivos puede quedar sujeta al Impuesto sobre la Renta de no Residentes sin perjuicio de los que establezca el convenio que sea de aplicación.

2. Con establecimiento permanente:

Los rendimientos obtenidos en la transmisión o reembolso de estos pagarés, por inversores no residentes a efectos fiscales, con establecimiento permanente en España, constituyen una renta más que deberá integrarse en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, cuyo cálculo se establece en el artículo 17 de la Ley 41/1998 que regula el mencionado Impuesto. Los rendimientos generados por estos activos financieros se encuentran sujetos a retención, de acuerdo con los criterios establecidos para los residentes personas jurídicas en territorio español descrito anteriormente.

a) Impuesto sobre la Renta de no Residentes

De acuerdo con el citado art. 17 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, sobre la Renta de no Residentes, la base imponible para personas jurídicas se determina con arreglo a la disposiciones del régimen general del Impuesto sobre Sociedades Ley 43/1995, de 27 de diciembre, y el Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del citado Impuesto.

Los sujetos pasivos del IS integrarán en su base imponible el importe íntegro de los intereses y otra forma cualesquiera de retribución devengada por los valores emitidos, incluyendo las rentas derivadas de la transmisión, reembolso, amortización o canje de los valores emitidos.

Los sujetos pasivos del IS soportarán una retención a cuenta del referido impuesto, sobre el importe íntegro de las rentas mencionadas en el punto anterior, al tipo de retención vigente, que en el momento de elaboración de este Folleto Informativo es del 18%.

Como excepción, no existirá obligación de retener sobre las rentas procedentes de los valores que se emitan cuando estos estén representados mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

b) Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas deben tributar por Impuesto sobre el Patrimonio en España de acuerdo con una escala comprendida entre el 0,2% y el 2,5% en relación con los bienes o derechos que estén situados, puedan ejercitarse o deban cumplirse en territorio español a 31 de diciembre de cada año. A tal fin los valores negociados en mercados organizados se valorarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año o por el nominal más primas de amortización o reembolso, según proceda, siempre que no sea de aplicación la exención prevista en el artículo 4, Siete de la Ley 19/1991, de 6 de junio, reguladora del Impuesto sobre el Patrimonio de la Personas Físicas.

c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

La transmisión gratuita de bienes o derechos, por causa de muerte o donación, a favor de personas físicas, que estén situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en España tributa en España por este impuesto en sede del beneficiario, cualquiera que sea la residencia del transmitente y del beneficiario, de acuerdo con una escala variable entre el 0% y el 81,6%.

Las personas jurídicas no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan de esta fuente deben tributar, de acuerdo con las normas del IS, como incremento de patrimonio.

La transmisión gratuita por actos intervivos puede quedar sujeta la Impuesto sobre la Renta de no Residentes sin perjuicio de lo que establezca el Convenio que sea de aplicación.

II.1.8. AMORTIZACIÓN DE LOS PAGARES.

Los plazos de vencimiento de los pagarés a emitir estarán comprendidos entre 7 días y 548 días, ambos inclusive, pudiendo ser el vencimiento en cualquier plazo siempre que el mismo se encuentre dentro de dicho periodo.

La amortización se producirá por su valor nominal a vencimiento, libre de gastos para el tenedor. Al estar prevista la admisión a negociación de los mismos en el Mercado AIAF de Renta Fija, la amortización de estos pagarés se producirá de acuerdo a las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación de dicho mercado, abonándose, en la fecha de amortización, en la cuenta propia o de terceros, según proceda, de la Entidad Agente de Pagos en el SCLV las cantidades correspondientes, con repercusión, en su caso de la retención a cuenta que corresponda, según lo descrito en el apartado II.1.7. anterior.

No existe la posibilidad de amortización anticipada de los valores.

En caso de que la fecha de amortización sea festiva, el pago se efectuará el siguiente día hábil, sin modificación del computo de días previstos en su emisión.

La amortización se efectuará con agrupaciones por vencimientos, no superando estos, cuatro vencimientos mensuales como máximo.

II.1.9. ENTIDADES FINANCIERAS QUE ATENDERAN EL SERVICIO FINANCIERO DE LA EMISION

El servicio financiero de la Emisión será atendido por la Entidad Emisora y se realizará a través de las entidades adheridas al S.C.L.V.

II.1.10. MONEDA DE EMISION.

La moneda de los pagarés emitidos al amparo de este programa será el euro.

II.1.11. CUADRO SERVICIO FINANCIERO .

Dada la diversidad de tipos de emisión que previsiblemente se aplicarán a lo largo del programa de pagarés, no es posible predeterminar el servicio financiero que supondrá el presente programa para el emisor.

II.1.12. INTERÉS EFECTIVO PREVISTO PARA EL TOMADOR (T.A.E.)

Dada la diversidad de tipos de emisión que previsiblemente se aplicarán a lo largo del período de suscripción, no es posible predeterminar el rendimiento resultante para el tomador. En cualquier caso se determinará por la siguiente fórmula para plazos superiores a 1 año:

$$r = \left(\frac{N}{E} \right)^{\left(\frac{365}{n} \right)} - 1$$

Cuando el plazo de emisión de pagarés sea igual o inferior a 365 días la rentabilidad anual efectiva para el tenedor vendrá dada por la fórmula:

$$r = \left[\left(\frac{N}{E} \right) - 1 \right] \times \frac{365}{n}$$

Siendo:

r=Tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno.

n=nº de días entre la fecha de emisión (incluida) y la fecha de vencimiento (excluida).

N=Nominal del pagaré

E=Valor efectivo del pagaré de suscripción o adquisición.

Ejemplo para el suscriptor del mercado primario:

A continuación exponemos un ejemplo sobre cual será el tipo de interés efectivo previsto para un inversor que adquiriese un pagaré de 1.000 euros de valor nominal, a un plazo de 7 días y a un tipo de interés del 3,50% (base 365).

Precio de adquisición o importe efectivo	<u>FLUJO</u> -999,33 euros
Importe Nominal a Vencimiento (7 días)	+1.000,00 euros

Aplicando la fórmula anterior resulta un tipo de interés efectivo del **3,56%**.

Dado que no existen gastos, el tipo efectivo coincide con la tasa interna de rentabilidad (TIR).

(Los cálculos efectuados en el presente apartado no contempla flujos fiscales relacionados con la operación que se detalla).

Con carácter informativo, en la página 9 se recoge una tabla de rendimientos, según plazos y tipos, para un pagaré de 1.000 euros nominales.

II.1.13. INTERÉS EFECTIVO PREVISTO PARA EL EMISOR

El interés previsto para el emisor se calculará aplicando la misma fórmula del apartado II.1.12 anterior, y considerando los gastos de emisión de forma individualizada. Al tener cada emisión a realizar bajo el programa fechas de vencimiento distintas y por ello importes efectivos diferentes, no es posible calcular a priori el coste para el emisor de estos pagarés.

Los gastos de emisión del programa estimados ascienden a:

CONCEPTO (importes calculados sobre 600 millones euros)	Euros
1. CNMV – Tasas registro (0,004% s/ Programa)	24.000
2. CNMV – Verificación admisión AIAF (0,001% s/ nominal admitido)	6.000
3. AIAF – Estudio, documentación y registro (0,005% s/ Programa)	30.000
4. AIAF – Tramitación y admisión a cotización (0,001% s/nominal admitido)	6.000
5. Gastos Varios	3.000
TOTAL	69.000

Estos pagarés no originan gastos por comisiones de ningún concepto, que sean imputables a la Entidad Emisora.

Dada la previsible variabilidad de los tipos de interés aplicables a cada emisión, no es posible estimar el coste a que resultarán para la Entidad Emisora. No obstante el importe de estos gastos se repartirán proporcionalmente al importe nominal emitido en cada emisión.

El método de cálculo utilizado para calcular el coste efectivo para la Entidad Emisora será el siguiente:

$$i_e = \left(\frac{N}{E-G} \right)^{\left(\frac{365}{n}\right)} - 1$$

donde:

i_e = Tipo de interés efectivo del emisor, expresado en tanto por uno.

N = Importe nominal de la emisión.

E = Importe efectivo de la emisión.

G = Total de gastos de la emisión.

n = Número de días desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del pagaré.

II.1.14. RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR

No se ha solicitado calificación del riesgo inherente a los valores de la presente emisión.

La entidad emisora ha sido calificada por la Oficina Europea de Clasificaciones de Crédito "FITCH".

La clasificación otorgada ha sido la siguiente:

FITCH (Fecha Informe Noviembre 2001).

Agencia de Rating	Calificación		
	Reino de España	El Monte	
	Largo plazo	Largo Plazo	Corto Plazo
FITCH	AA	A	F1

Como referencia para el suscriptor, en los cuadros siguientes se describen las categorías utilizadas por FITCH. El signo "+" representa la mejor posición dentro de una categoría, mientras que el signo "-" indica la posición más débil.

L A R G O P L A Z O	RATING FITCH	SIGNIFICADO
	AAA	* Máxima calidad crédito
	AA	* Muy alta calidad crediticia.
	A	* Alta calidad crediticia.
	BBB	* Buena calidad de crédito.
	BB	* Especulativo
	B	* Altamente especulativo
	CCC CC C	* Alto riesgo de insolvencia.
	DDD DD D	* Insolvencia.

CORTO PLAZO	RATING FITCH	SIGNIFICADO
	F1	* Máxima calidad crediticia
	F2	* Buena calidad crediticia
	F3	* Aceptable calidad crediticia
	B	* Especulativo
	C	* Alto riesgo de insolvencia
	D	* Insolvencia

II.2 PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS PAGARES

II.2.1. SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN O ADQUISICIÓN DE LOS PAGARES.

II.2.1.1 Colectivo de potenciales inversores.

Los valores ofrecidos van dirigidos a todo tipo de inversores.

Podrán adquirir los pagarés personas físicas o jurídicas sin otras limitaciones especiales que las derivadas del cumplimiento de las normativas legales vigentes (suministros de información suficiente para emitir los certificados de titularidad: nombre, domicilio, NIF o DNI).

II.2.1.2. Cobertura de exigencias legales.

Los valores que se ofrecen, una vez admitidos a cotización oficial en el mercado de renta fija A.I.A.F, son aptos para cubrir las exigencias legales de inversión a las que están sometidas las Compañías de Seguros, Fondos y Planes de Pensiones y las Instituciones de Inversión Colectiva.

En virtud de la Orden de 31 de julio de 1991 (BOE 12-8-1991), sobre valores de elevada liquidez, los pagarés del presente programa serán calificados como de “elevada liquidez”, para plazos inferiores o iguales a 18 meses o remanente inferior o igual a este plazo.

A tal fin se ha firmado “un contrato de liquidez” con Confederación Española de Cajas de Ahorro.

II.2.1.3. Periodo de suscripción y vigencia del programa

El Programa de pagarés recogido en el presente folleto, tendrá la vigencia de 1 año a partir de la primera emisión, siempre y cuando ésta se realice en el mes siguiente a la verificación y registro por la C.N.M.V.; en caso contrario se contará a partir de la fecha de verificación de este organismo.

El emisor comunicará a este organismo la fecha de emisión del programa a los efectos del computo del inicio del plazo de vigencia del mismo.

De los mecanismos de emisión preestablecidos se deriva la imposibilidad de existencia de valores emitidos no suscritos.

II.2.1.4 , II.2.1.5 y II.2.1.6 Mecanismo de Emisión para Público en general

La operatoria de esta emisión, se realizará entre la Entidad Emisora y el inversor mediante orden de suscripción cursada por éste en las oficinas de El Monte.

El empleado de la oficina que atienda al inversor, le informará de los tipos de interés nominales existentes, para los importes y vencimientos que solicite, de la fecha de emisión y del importe efectivo resultante. Supuesto el acuerdo por ambas partes, suscriptor y emisor, se considerará ese día como fecha de contratación, formalizándose en ese momento una orden de suscripción.

Los inversores podrán realizar suscripciones desde las 8,30 horas, hasta las 14 horas de cualquier día laborable excepto sábados.

La fecha de desembolso coincidirá con la fecha de emisión y no será antes del segundo día hábil siguiente a la fecha de contratación de la operación.

El desembolso de los pagarés se efectuará por parte del inversor el mismo día de la fecha de emisión, bien mediante cargo en la cuenta de efectivo (de entre las que mantenga en El Monte), indicada en la orden de suscripción, o bien mediante entrega del importe efectivo de la adquisición, siendo el importe mínimo el correspondiente a un pagaré (1.000 euros de valor nominal). En el caso de ser necesaria la apertura de una cuenta de efectivo para efectuar esta operación, la apertura de la misma estará totalmente libre de gastos para el suscriptor.

A los suscriptores les será facilitado en el mismo momento del desembolso los justificantes de la suscripción (que no serán negociables) y posteriormente se le enviará certificado definitivo de adquisición.

Los valores suscritos quedarán registrados en la cuenta de valores que posea en El Monte , indicada por el cliente en su orden de suscripción, salvo indicación por parte de éste de que se proceda a su traspaso a otra entidad.

En caso de que no existiera dicha cuenta de valores en El Monte a nombre del suscriptor se procederá a su apertura, estando dicha cuenta totalmente libre de gastos en concepto de apertura y cancelación.

La emisión de pagarés se realizará en función de las necesidades de tesorería, y en función de la demanda de pagarés existente en la red de oficinas de El Monte.

No obstante el emisor se reserva el derecho de no emitir cuando no necesite fondos, bien por razones de su tesorería, o por la situación de los mercados.

II.2.2. COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES.

II.2.2.1. Entidades adjudicatarias y colaboradoras.

No existen entidades que intervengan y/o colaboren en la colocación de los pagarés, distinta de la entidad emisora.

II.2.2.2. Entidades Directoras y Coordinadoras.

No existe Entidad Directora ni Entidad Coordinadora en el presente programa.

II.2.2.3. Entidad Aseguradora

Las emisiones de pagarés del presente Programa no está asegurada.

II.2.2.4. Mecanismo de emisión

La adjudicación se efectuará por orden cronológico de las ordenes recibidas en las oficinas de El Monte.

II.2.2.5. Sistema de prorrateo

La suscripción de los valores no está sujeta a prorrateo.

II.2.3. PLAZO Y ENTREGA DE LOS VALORES.

Estos pagarés estarán representados por anotaciones en cuenta, se seguirán los mecanismos establecidos por las normas de funcionamiento del Mercado A.I.A.F., en cuanto a su inscripción en el Registro de Anotaciones en Cuenta y la documentación acreditativa de haberse realizado esta inscripción a favor de los titulares de los valores. En este sentido se hace constar que la entidad encargada del registro contable de estos pagarés será el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.

Los pagarés estarán representados por anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 116/1992, y, así mismo, con los plazos y procedimientos habituales de la entidad encargada de la compensación y liquidación de los pagarés, el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.

II.3. INFORMACIÓN LEGAL Y ACUERDOS SOCIALES.

II.3.1. NATURALEZA JURÍDICA Y DENOMINACIÓN LEGAL DE LOS VALORES

La presente emisión se denominará “Programa Pagarés El Monte Septiembre 2002”, de elevada liquidez y se realiza bajo los siguientes acuerdos:

1. Acuerdo adoptado por la Asamblea General de EL MONTE , en sesión celebrada el día 24 de Abril de 2002, en el cual se autorizó al Consejo de Administración para emitir Cédulas, Bonos o Participaciones Hipotecarias, Bonos de Tesorería, Deuda Subordinada o cualquier otro tipo de valores de renta fija, hasta un saldo máximo vivo de 1.813.000.000 de euros, en una o varias emisiones y para ponerlas en circulación, simultanea o gradualmente en el momento que aconseje la situación del mercado de capitales.

2. El Consejo de Administración, haciendo uso de la autorización concedida, en su sesión de fecha 18 de Junio de 2002, acordó emitir y poner en circulación un Programa de Emisión de Pagarés por un saldo vivo máximo de 600 millones de Euros, ampliable a 900 millones de Euros, por lo que tras esta emisión y 75 millones de euros emitidos el 4 de Junio de 2002 en Cedula Hipotecaria Global Única, queda disponible con cargo aquella autorización la cantidad de 838 millones de euros.

El Director General Gerente en uso de las facultades cedidas por el Consejo de Administración, ha fijado algunas de las características de emisión, que quedan recogidas en los certificados que se acompañan, de fecha 2 de Septiembre de 2002.

Se incluyen como anexo y forman parte integrante del presente folleto copia de las correspondientes certificaciones de dichos acuerdos y de los certificados.

II.3.2. OFERTA PUBLICA DE VENTA

No aplicable, por tratarse de un programa de emisión y no una oferta pública de venta.

II.3.3. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS PREVIAS A LA EMISIÓN.

Esta Emisión de pagarés no necesita autorización administrativa previa.

II.3.4. REGIMEN LEGAL

A los valores emitidos al amparo de este folleto les es de aplicación el régimen legal típico definido, que se especifica en el apartado II.3.7 sobre la legislación, sin que existan variaciones sobre dicho régimen típico previsto en las disposiciones y normativas aplicables.

II.3.5. GARANTÍAS DE LA EMISIÓN.

Los valores de esta emisión cuentan con la garantía patrimonial universal de la Entidad Emisora.

II.3.6. FORMA DE REPRESENTACIÓN.

La forma de representación de los valores es anotaciones en cuenta siendo el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (S.C.L.V.), con domicilio en Pedro Teixeira, 8 Madrid, la Entidad encargada de los registros contables junto con sus Entidades Adheridas.

II.3.7. LEGISLACIÓN APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES

La emisión de valores proyectada en el presente folleto, así como su régimen jurídico o garantías que incorporan no se oponen a la legislación vigente, ajustándose a la Ley 24/88, de 28 de julio, del Mercado de Valores, a Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de Reforma del Mercado de Valores, al Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los Mercados de Valores, a la Orden de 12 de julio de 1993 y demás legislación aplicable.

Por tanto, los valores que se emiten por medio de la presente emisión están sujetos respecto a su régimen jurídico, al Ordenamiento Legal Español en materia de Mercado de Valores, sometiéndose cualquier litigio o controversia que pudiera producirse respecto a ellos, a los Juzgados y Tribunales del lugar de cumplimiento de la obligación.

II.3.8. LEY DE CIRCULACIÓN DE LOS VALORES

Los valores ofrecidos reúnen las características que contempla la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores modificada por la Ley 37/1998 de 16 de Noviembre, no existiendo restricciones particulares a la libre transmisibilidad de los pagarés.

II.3.9. ACUERDOS PREVIOS PARA LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN EN MERCADOS SECUNDARIOS

El acuerdo del Consejo de Administración de El Monte mencionado en el punto II.3.1 recoge la autorización para solicitar la admisión a cotización y negociación de los pagarés en un mercado secundario oficial de valores español.

Haciendo uso de la autorización concedida por el Consejo de Administración de esta Entidad en su sesión de 18 de Junio de 2002, el Director General Gerente D.Fernando Faces García adopta la resolución para que estos valores se negocien en el mercado secundario oficial y organizado de la A.I.A.F. de renta fija (Asociación de Intermediarios de Activos Financieros) en su certificación de fecha 2 de Septiembre de 2002. Se incluye como Anexo.

II.4. COTIZACIÓN EN MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS

II.4.1. ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

La Entidad Emisora realizará todas las gestiones necesarias para que los pagarés a que se refiere el presente folleto, estén admitidos en el mercado secundario oficial y organizado de la A.I.A.F. de renta fija en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de emisión correspondiente, en cualquier caso antes de la fecha de vencimiento de cada pagaré. No obstante, en el caso de superarse el citado plazo y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pueda incurrir el emisor, se harán públicos, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores e inversores por medio de inserción en un periódico de difusión nacional, los motivos que lo han originado y la fecha prevista de cotización.

La Entidad Emisora, una vez adjudicados los pagarés procederá a realizar, el mismo día hábil de su emisión, las actuaciones necesarias para que se anoten en cuenta los pagarés a favor de los inversores.

El emisor conoce y acepta cumplir los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en este mercado secundario según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores

II.4.2. DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES DE RENTA FIJA

II.4.2.1

A continuación, se incluyen cuadros resumidos que contienen los datos de negociación, correspondiente a los últimos meses, de los valores de renta fija admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales:

PAGARES DE EMPRESA

(Volumen nominal expresado en miles euros)

Fecha emisión	Fecha vencimiento	Activo	Volumen Nominal	Frecuencia de cotización	Ultima fecha	TIR	
						Máxima	Mínima
17.11.1999	01.06.2002	PE	36,00	5,56	14.12.2001	3,180	3,180
17.11.1999	01.11.2002	PE	1.050,00	27,78	28.12.2001	4,212	3,070
10.10.2000	10.01.2003	PE	858,00	16,67	28.12.2001	4,143	3,170
16.11.2000	14.05.2002	PE	2.000,00	5,56	24.12.2001	3,326	3,326
02.01.2001	31.05.2002	PE	30.425,00	11,11	17.12.2001	3,315	3,290
03.01.2001	04.01.2002	PE	566,00	11,11	14.12.2001	4,838	3,270
04.09.2001	17.01.2003	PE	550,00	33,33	24.12.2001	3,230	3,070

14.09.2001	22.03.2002	PE	2.228,00	16,67	28.12.2001	3,486	3,300
19.09.2001	25.01.2002	PE	140.290,00	27,78	27.12.2001	3,518	3,300
25.09.2001	28.11.2002	PE	108.300,00	16,67	27.12.2001	3,709	3,376
30.11.2001	01.02.2002	PE	7.000,00	5,56	19.12.2001	3,447	3,447
12.12.2001	12.04.2002	PE	10.200,00	5,56	13.12.2001	3,376	3,376
12.12.2001	11.01.2002	PE	32.242,00	27,78	24.12.2001	3,450	3,300
12.12.2001	14.06.2002	PE	75.000,00	5,56	13.12.2001	3,345	3,345
19.12.2001	05.07.2002	PE	30.500,00	5,56	19.12.2001	3,275	3,265
17.11.1999	01.06.2002	PE	36,00	4,55	21.01.2002	3,200	3,200
17.11.1999	01.11.2002	PE	510,00	22,73	28.01.2002	3,447	3,240
10.10.2000	10.01.2003	PE	942,00	18,18	31.01.2002	3,460	3,311
04.09.2001	17.01.2002	PE	23.356,00	31,82	31.01.2002	3,570	3,207
05.09.2001	01.03.2002	PE	25.237,00	13,64	29.01.2002	3,423	3,200
14.09.2001	22.03.2002	PE	44,00	13,64	24.01.2002	3,360	3,000
14.09.2001	19.07.2002	PE	5.100,00	9,09	21.01.2002	3,381	3,340
25.09.2001	28.11.2002	PE	4.300,00	4,55	21.01.2002	3,525	3,525
09.11.2001	08.02.2002	PE	16.824,00	13,64	15.01.2002	3,503	3,340
16.11.2001	15.02.2002	PE	24.000,00	4,55	14.01.2002	3,400	3,260
23.11.2001	22.02.2002	PE	6.383,00	9,09	28.01.2002	3,345	3,320
12.12.2001	12.04.2002	PE	17.900,00	4,55	14.01.2002	3,380	3,340
12.12.2001	11.01.2002	PE	4.814,00	4,55	04.01.2002	3,330	3,330
04.01.2002	05.04.2002	PE	10.000,00	4,55	31.01.2002	3,412	3,412
18.01.2002	19.04.2002	PE	3.000,00	4,55	23.01.2002	3,360	3,360
24.01.2002	26.04.2002	PE	4.000,00	13,64	31.01.2002	3,392	3,360
24.01.2002	02.08.2002	PE	2.000,00	4,55	25.01.2002	3,405	3,405
17.11.1999	01.11.2002	PE	1.602,00	30,00	26.02.2002	4,498	3,314
10.10.2000	10.01.2003	PE	1.248,00	65,00	28.02.2002	3,514	3,321
04.09.2001	17.01.2003	PE	64,00	25,00	27.02.2002	3,471	3,246
05.09.2001	08.03.2002	PE	4.000,00	5,00	08.02.2002	3,320	3,320
06.09.2001	28.02.2003	PE	7.000,00	5,00	21.02.2002	3,671	3,651
14.09.2001	22.03.2002	PE	28.898,00	10,00	19.02.2002	3,363	3,250
23.11.2001	22.02.2002	PE	24,00	5,00	11.02.2002	4,108	4,108
23.11.2001	21.05.2002	PE	3.500,00	10,00	26.02.2002	3,370	3,350

04.01.2002	05.04.2002	PE	7.000,00	5,00	04.02.2002	3,360	3,360
24.01.2002	26.04.2002	PE	3.000,00	5,00	25.02.2002	3,350	3,350
24.01.2002	02.08.2002	PE	25.000,00	5,00	01.02.2002	3,480	3,480
06.02.2002	09.08.2002	PE	7.600,00	5,00	07.02.2002	3,457	3,457
08.02.2002	10.05.2002	PE	3.000,00	5,00	11.02.2002	3,350	3,350
20.02.2002	20.08.2002	PE	1.000,00	5,00	21.02.2002	3,410	3,410
17.11.1999	01.11.2002	PE	444,00	20,00	18.03.2002	4,486	3,164
10.10.2000	10.01.2003	PE	906,00	30,00	22.03.2002	4,020	3,090
02.01.2001	31.05.2002	PE	195,00	10,00	26.03.2002	3,274	3,274
04.09.2001	17.01.2003	PE	29,00	20,00	27.03.2002	3,570	3,293
06.09.2001	30.08.2002	PE	16.100,00	10,00	06.03.2002	3,457	3,430
06.09.2001	28.02.2003	PE	100,00	5,00	15.03.2002	3,705	3,705
02.11.2001	03.05.2002	PE	4.573,00	10,00	27.03.2002	3,364	3,220
04.01.2002	05.04.2002	PE	24.500,00	5,00	04.03.2002	3,260	3,260
18.01.2002	19.04.2002	PE	314,00	20,00	27.03.2002	3,210	3,190
24.01.2002	26.04.2002	PE	25.000,00	5,00	25.03.2002	3,364	3,250
04.03.2002	06.09.2002	PE	1.000,00	5,00	05.03.2002	3,452	3,452
14.03.2002	13.09.2002	PE	11.500,00	5,00	15.03.2002	3,526	3,500
25.03.2002	27.09.2002	PE	10.000,00	5,00	26.03.2002	3,570	3,570
17.11.1999	01.11.2002	PE	144,00	33,33	29.04.2002	3,570	3,370
10.10.2000	10.01.2003	PE	66,00	9,52	19.04.2002	3,610	3,570
02.01.2001	31.05.2002	PE	104.025,00	42,86	30.04.2002	3,365	3,240
09.02.2001	12.07.2002	PE	6.000,00	4,76	15.04.2002	3,377	3,337
04.09.2001	17.01.2003	PE	47.552,00	42,86	30.04.2002	3,878	2,977
06.09.2001	28.02.2003	PE	6.000,00	4,76	15.04.2002	3,870	3,850
14.09.2001	19.07.2002	PE	5.500,00	9,52	29.04.2002	3,402	3,390
02.11.2001	03.05.2002	PE	379,00	14,29	22.04.2002	3,310	3,200
23.11.2001	21.05.2002	PE	3.500,00	4,76	26.04.2002	3,352	3,352
12.12.2001	14.06.2002	PE	75.000,00	4,76	25.04.2002	3,345	3,345
19.12.2001	05.07.2002	PE	5.000,00	9,52	29.04.2002	3,420	3,380
10.01.2002	10.01.2003	PE	5.500,00	4,76	12.04.2002	3,782	3,782
18.01.2002	19.04.2002	PE	24,00	4,76	18.04.2002	7,752	7,752
08.02.2002	10.05.2002	PE	29.888,00	19,05	26.04.2002	4,046	3,200

04.03.2002	06.09.2002	PE	3.000,00	4,76	02.04.2002	3,452	3,452
27.03.2002	27.03.2003	PE	3.000,00	4,76	02.04.2002	4,030	4,030
11.04.2002	11.10.2002	PE	4.000,00	4,76	12.04.2002	3,609	3,609
25.04.2002	26.07.2002	PE	23.000,00	14,29	30.04.2002	3,390	3,300
17.11.1999	01.11.2002	PE	1.476,00	36,36	28.05.2002	3,971	3,410
10.10.2000	10.01.2003	PE	924,00	31,82	30.05.2002	3,900	3,417
02.01.2001	31.05.2002	PE	314,00	13,64	28.05.2002	3,370	3,190
09.01.2001	12.07.2002	PE	4.400,00	4,55	13.05.2002	3,380	3,380
04.09.2001	17.01.2003	PE	55,00	18,18	31.05.2002	3,770	3,362
06.09.2001	28.02.2003	PE	8.000,00	9,09	28.05.2002	3,900	3,885
12.12.2001	14.06.2002	PE	3.786,00	4,55	06.05.2002	3,381	3,381
19.12.2001	05.07.2002	PE	11,00	4,55	29.05.2002	3,266	3,266
06.02.2002	09.08.2002	PE	24.500,00	4,55	13.05.2002	3,330	3,330
20.02.2002	20.08.2002	PE	3.500,00	9,09	23.05.2002	3,523	3,480
14.03.2002	13.09.2002	PE	12.800,00	4,55	15.05.2002	3,530	3,530
19.04.2002	18.04.2003	PE	1.199,00	13,64	30.05.2002	4,080	3,830
25.04.2002	26.07.2002	PE	13.914,00	9,09	24.05.2002	3,480	3,470
16.05.2002	19.11.2002	PE	24.256,00	9,09	24.05.2002	3,730	3,701
24.05.2002	28.06.2002	PE	18.000,00	4,55	27.05.2002	3,365	3,365
17.11.1999	01.11.2002	PE	795,00	50,00	27.06.2002	3,968	3,407
10.10.2000	10.01.2003	PE	714,00	10,00	26.06.2002	3,938	3,492
04.09.2001	17.01.2003	PE	372,00	15,00	13.06.2002	4,864	3,422
19.12.2001	05.07.2002	PE	4.000,00	5,00	03.06.2002	3,419	3,419
25.03.2002	27.09.2002	PE	1.000,00	5,00	27.06.2002	3,469	3,469
19.04.2002	18.04.2003	PE	569,00	5,00	21.06.2002	4,110	3,981
13.06.2002	18.07.2003	PE	2.508,00	5,00	14.06.2002	4,020	3,970
18.06.2002	20.09.2002	PE	1.000,00	5,00	19.06.2002	3,480	3,480
17.11.1999	01.11.2002	PE	402,00	39,13	30.07.2002	4,459	3,350
10.10.2000	10.01.2003	PE	402,00	17,39	29.07.2002	3,735	3,488
04.09.2001	17.01.2003	PE	72,00	13,04	31.07.2002	3,673	3,260
14.09.2001	19.07.2002	PE	30,00	4,35	15.07.2002	3,693	3,693
25.09.2001	28.11.2002	PE	2.000,00	4,35	16.07.2002	3,535	3,515
19.12.2001	05.07.2002	PE	6,00	4,35	01.07.2002	4,767	4,767

06.02.2002	09.08.2002	PE	116,00	4,35	19.07.2002	3,600	3,600
10.04.2002	11.04.2003	PE	31,00	4,35	17.07.2002	3,984	3,984
11.04.2002	11.10.2002	PE	4.400,00	4,35	15.07.2002	3,440	3,440
19.04.2002	18.04.2003	PE	426,00	21,74	26.07.2002	3,905	3,400
13.06.2002	18.07.2003	PE	2.280,00	4,35	18.07.2002	3,650	3,650
23.07.2002	25.10.2002	PE	23.000,00	13,04	31.07.2002	3,400	3,300

OBLIGACIONES SUBORDINADAS

MES/ AÑO	MÁXIMO	MÍNIMO	MEDIO	CIERRE	VOLUMEN NEGOCIADO (Euros)	EFFECTIVO NEGOCIADO (Euros)	DÍA COT
DIC-01	100,30	100,02	100,15	100,30	100.669,51	100.822,53	11
ENE-02	100,66	100,35	100,48	100,66	76.629,03	76.993,02	8
FEB-02	100,97	100,71	100,83	100,97	109.684,69	110.597,24	7
MAR-02	101,28	100,99	101,13	101,28	211.856,73	214.153,45	17
ABRI-02	101,65	101,34	101,49	101,65	189.318,78	192.093,11	16
MAY-02	101,97	101,67	101,83	101,97	163.775,77	166.809,81	9
JUNI-02	100,27	100,02	100,13	100,27	350.089,49	350.435,45	15
JULI-02	100,63	100,32	100,49	100,63	214.861,79	215.928,07	16

II.4.2.2. Liquidez

Se ha firmado un “Contrato de Liquidez” con Confederación Española de Cajas de Ahorros, en adelante C.E.C.A, con fecha 30 de Septiembre de 2002, para dotar de “elevada liquidez” a la presente emisión, tal como se define en la Orden de 31 julio de 1991 (BOE 12-8-1991), siempre que los mismos tengan un plazo de vencimiento, o remanente de amortización, inferior o igual a dieciocho meses.

El clausulado de dicho contrato recoge los siguientes puntos:

“1. CECA se obliga frente a la Emisora a actuar como “entidad de contrapartida” en el mercado secundario del Programa.

2. CECA se obliga a cotizar precios de compra y venta de los pagarés, en su calidad de “entidad de contrapartida”, pactando las partes expresamente que los precios ofrecidos por CECA sólo serán válidos para importes nominales no superiores a un millón de euros. Asimismo CECA se reserva el derecho de comprobar la autenticidad y legalidad de los pagarés objeto de transacción.

3. La cotización de precios de compra no será obligación de la entidad de contrapartida si el importe total de pagarés de la Emisora correspondiente exclusivamente al Programa en su cartera, según los libros de CECA, excede del 10% del saldo total nominal del Programa. La cotización de los precios ofrecidos por la Entidad de Contrapartida reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado.

La diferencia entre el precio de oferta y el de demanda cotizados en cada momento por la Entidad de Contrapartida no podrá ser superior a un 10% en términos de T.I.R. El citado 10% se calculará sobre el precio de compra que cotice en ese momento. En

cualquier caso ese diferencial no será superior a 50 puntos básicos, también en términos de T.I.R. y nunca podrá ser superior a un 1% en términos de precio.

4. CECA se obliga a difundir diariamente los precios de compra y venta por procedimientos normalmente destinados al público o, al menos, a entidades financieras. A tal efecto se compromete a publicar diariamente los precios a través de las páginas del sistema REUTERS, debidamente configuradas según los requisitos de paginado establecidos en cada momento por la normativa del mercado AIAF de renta fija. CECA se obliga a remitir con periodicidad diaria información al mercado AIAF de renta fija, indicando los volúmenes contratados, así como la rentabilidad y el vencimiento de los títulos negociados.

5. La cotización de los precios de compra y venta ofrecidos por CECA reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado.

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de pagarés en el mercado, comprometiéndose CECA a actuar con la máxima diligencia en todo momento para obtener, ya sea de su propia cartera o en las de otras entidades, pagarés de acuerdo con las peticiones efectuadas.

Los precios de compra y venta estarán en función de las condiciones de mercado. No obstante lo anterior, CECA podrá modificar dichos precios, siempre y cuando se respete lo expuesto en la cláusula tercera, +para adaptarlos a la rentabilidad que considere prudente establecer en función de su percepción de la situación y perspectivas de los mercados de pagarés, de renta fija y otros mercados financieros.

6. CECA no garantiza ni avala ni se obliga a pactos de recompra respecto a los pagarés objeto del presente contrato. Asimismo, no asume juicio alguno sobre la solvencia de la Emisora ni se responsabiliza del buen fin de los pagarés.

7. Para los pagarés del Programa se solicitará la admisión a negociación en el Mercado AIAF de renta fija, mercado secundario oficial de valores de ámbito nacional.

8. Las condiciones recogidas en el presente contrato serán registradas en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

9. El presente contrato se registrará por los pactos contenidos en él, por el Código de Comercio y por las demás disposiciones aplicables.

10. El contrato de liquidez tendrá vigencia anual, haciendo coincidir su renovación con las correspondientes inscripciones del Programa en el registro por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y podrá ser cancelado a petición de cualquiera de las partes con un preaviso de 30 días sobre dichas fechas. En caso de cancelación se mantendrá por CECA la liquidez para los pagarés emitidos hasta esa fecha y hasta el vencimiento de los mismos. En este supuesto, el emisor con el fin de mantener la condición de “elevada liquidez” del programa, se compromete a acordar con otra entidad un nuevo contrato de liquidez. Mientras tanto, CECA seguirá realizando las mismas funciones de liquidez hasta que la nueva entidad se subroge a las mismas.

11. CECA queda exonerada de su responsabilidad de liquidez ante cambios de las circunstancias legales actuales que afecten a la emisión de pagarés, a la compraventa de los mismos por parte de las entidades o bien a la habitual operativa de las entidades de crédito. En este caso no se emitirán más pagarés y se seguirá dando liquidez a los pagarés emitidos.

12. Las partes comparecientes se someten expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid, que entenderán de cuantas cuestiones origine la interpretación, cumplimiento, ejecución y, en su caso, resolución del presente contrato, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderles.”

Cualquier modificación a este contrato será comunicada previamente a la C.N.M.V.

El contrato firmado con C.E.C.A. al que se hace referencia anteriormente está exento de gastos para la Emisora.

II.5. FINALIDAD DEL PROGRAMA DE PAGARES Y SU EFECTO EN LAS CARGAS Y SERVICIOS DE LA FINANCIACION AJENA

II.5.1. FINALIDAD DEL PROGRAMA DE PAGARES

La presente emisión tiene por objeto la captación de recursos de terceros con la finalidad de aplicarlos a la actividad de intermediación crediticia que desarrolla el emisor, así como la optimización de la gestión financiera de la deuda al conseguir la obtención de tipos de interés más favorables que los de algunas otras fuentes de financiación alternativas.

II.5.2. CARGAS Y SERVICIOS DE LA FINANCIACIÓN AJENA.

La Entidad Emisora se encuentra al corriente en el pago de todos los intereses y amortizaciones, no habiendo incurrido en su incumplimiento.

El Monte responderá del principal e intereses de las emisiones con todo su patrimonio.

A continuación se detalla la evolución de los gastos devengados en los 2 últimos ejercicios y la prevista para los 3 próximos años (incluido éste) de las emisiones emitidas y de la que se propone:

(En miles euros)

	2000		2001	
	Amortiz.	Cargas Financ.	Amortiz.	Cargas Financ.
OBGS. SUBORDINADAS CAJA SEVILLA Em.01.11.88	0	360	0	442
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE Em. 12.90	0	0	0	0
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE ABRIL 1998	0	678	0	818
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE JULIO 1998	0	678	0	818
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE FEBRERO 1999	0	957	0	1.142
PROGRAMA PAGARES EL MONTE SEPTIEMBRE 1999	369.486	8.500	133.173	4.801
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE JUNIO 2000	0	666 (1)	0	1.142
PROGRAMA PAGARES EL MONTE OCTUBRE 2000	53.406	1.659 (2)	426.899	8.050
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE MARZO 2001	---	---	0	2.479 (3)
PROGRAMA PAGARES EL MONTE AGOSTO 2001	---	---	348.544	5.598 (4)
TOTAL	422.892	13.498	908.616	25.290

(1) Incluye 23 miles euros de gastos emisión

(2) Incluye 59 miles euros de gastos emisión

(3) Incluye 42 miles euros de gastos emisión

(4) Incluye 69 miles euros de gastos emisión

(En miles euros)	2002 (p)		2003 (p)		2004 (p)	
	Amortiz.	Cargas Financ.	Amortiz.	Cargas Financ.	Amortiz.	Cargas Financ.
OBGS. SUBORDINADAS CAJA SEVILLA Em.01.11.88	0	352	0	347	0	347
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE Em. 12.90	0	0	0	0	0	0
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE ABRIL 1998	0	677	0	631	0	631
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE JULIO 1998	0	677	0	631	0	631
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE FEBRERO 1999	0	939	0	933	0	933
PROGRAMA PAGARES EL MONTE SEPTIEMBRE 1999	32.289	926	16.881	484	7.581	190
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE JUNIO 2000	0	864	0	840	0	840
PROGRAMA PAGARES EL MONTE OCTUBRE 2000	26.695	445	---	---	---	---
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE MARZO 2001	0	2.627	0	2.503	0	2.503
PROGRAMA PAGARES EL MONTE AGOSTO 2001	960.105	9.121	66.345	1.261	0	---
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE JUNIO 2002	0	1.173(1)	0	2.199	0	2.199
PROGRAMA PAGARES EL MONTE SEPTIEMBRE 2002	150.000	1.419 (2)	500.000	10.500	25.000	250
TOTAL	1.169.089	19.220	583.226	20.329	32.581	8.524

(1) Incluye 33 miles euros de gastos emisión

(2) Incluye 69 miles euros de gastos emisión

(p) Para cada emisión, se ha tomado como hipótesis el mantenimiento a futuro del último tipo aplicable.

* La carga de la Entidad por intereses de la financiación ajena durante los dos últimos ejercicios y la proyección para los tres próximos años es la siguiente:

(miles de euros)	(Datos Individuales)	
	2000	2001
Concepto de la carga financiera		
Empréstitos emitidos	13.312	32.292
Entidades de Crédito	13.641	12.400
Débitos a Clientes	93.492	135.133
Otros Pasivos	175	1.075

Proyección para los próximos tres años incluido el ejercicio en curso

Concepto de la carga financiera	2.002	2.003	2.004
Empréstitos emitidos	33.513	34.714	35.935
Entidades de Crédito	10.094	11.103	12.213
Débitos a Clientes	138.000	149.000	177.000
Otros Pasivos	670	730	750

* El Compromisos de Firma de los 2 últimos años y su proyección es la siguiente:
(en miles de euros)

(Datos Individuales)

	2000	2001
Pasivos Contingentes	772.319	839.443
Compromisos	977.698	1.257.134

Proyección para los próximos tres años incluido el ejercicio en curso:

	2.002	2.003	2.004
Pasivos Contingentes	881.415	925.486	971.760
Compromisos	1382.847	1.479.646	1.553.628

Como responsable del presente folleto informativo:

D.FERNANDO FACES GARCIA. Director General Gerente

ANEXO 1 – ACUERDOS SOCIALES

1.1 ASAMBLEA GENERAL

1.2 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

1.3 CERTIFICADO DIRECTOR GENERAL GERENTE

ANEXO 2-

- ESTADOS FINANCIEROS A 30 DE JUNIO DE 2002 INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS NO AUDITADOS.

ANEXO 3 – RELACION DETALLADA DE OFICINAS